



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, 12 NOV 2018

OFICIO N° 5272 -2018-MTPE/2.16

Señor

RENZO ROSSINI MIÑÁN

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

JR. ANTONIO MIRÓ QUESADA 441-445, LIMA-1



Asunto: Reincorporación de ex trabajadores cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 27803, normas modificatorias y complementarias.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 27803 - Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, el cual establece que la implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios y del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, norma en virtud de la cual dichas facultades han sido asignadas a nuestra Dirección General, vía Resolución Ministerial N° 009-2017-TR.

Sobre el particular, cabe señalar como antecedente que el artículo 10° de la Ley N° 27803¹ dispone la reincorporación, en sus puestos de trabajo, como una de las medidas resarcitorias en favor de los ex trabajadores estatales cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente a las entidades del estado comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha ley, como es el caso del Banco Central de Reserva del Perú. De manera complementaria, y tomando en consideración el retraso en la ejecución del derecho al beneficio de reincorporación, el artículo 2° de Ley N° 30484 (vigente desde el 7 de julio de 2016) dispuso que, en un plazo de sesenta días hábiles, se reincorporara a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, cuyos derechos no habían sido ejecutados hasta la fecha. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-TR (vigente desde el 22 de junio de 2017) se establecieron normas complementarias para una mejor ejecución de la ley referida, entre las cuales se determinó (artículo 2°) que dicho plazo de reincorporación de 60 días se contaba a partir de su vigencia. En esa misma línea, el Decreto Supremo N° 011-2018-TR determinó los alcances del Decreto Supremo N° 011-2017-TR, disponiendo, entre otras cosas, la derogación de los siguientes artículos:

¹ Ley N° 27803 - "Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales.
"Artículo 10.- De la Reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado

Las empresas que fueron sometidas a procesos de promoción de la inversión privada, en las que el Estado continúe teniendo participación accionaria mayoritaria a la fecha de publicación de la presente Ley, procederán a reincorporar a los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley que se encuentren debidamente registrados que cuenten con plazas presupuestadas vacantes y previa capacitación. En caso de que, las empresas donde laboraban dichos ex trabajadores hubieran sido privatizadas o liquidadas a la fecha de publicación de la presente ley, se les podrá reubicar en las demás empresas del Estado que cuenten con las respectivas plazas presupuestadas vacantes y previa capacitación".



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"*

"Artículo 4.- De las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27803, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30484, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es competente para:

4.1 Tramitar las solicitudes de los ex trabajadores que obtuvieron el reconocimiento del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, ya sea por la vía administrativa o judicial, y que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos. El plazo para la presentación de esta solicitud será de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

(...)"

"Artículo 8.- Incorporación

(...)"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299 y ampliada por la Ley N° 29059, la incorporación de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente está sujeta a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes. Las entidades pueden hacer uso de las facultades previstas en el artículo 4 de la Ley N° 30484.

(...)"

"Artículo 10.- Ejecución de los beneficios.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 27803, para la ejecución de los literales b) y c) del artículo 2 de la presente norma, procede de la siguiente manera:

(...)"

c) Para ejecutar el beneficio de reincorporación o reubicación laboral:

c.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo requiere la información de las plazas presupuestadas vacantes de las entidades respectivas, la que debe ser proporcionada en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

c.2. La información recibida es publicada en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de vencido el plazo expuesto en el literal c.1. Dicha información será publicada, por un plazo de diez (10) días hábiles, para información de los beneficiarios.

c.3. En el plazo indicado en el literal anterior se remite la relación de beneficiarios correspondientes a las entidades de cese de los ex trabajadores que tengan plazas presupuestadas vacantes.

c.4. En caso la entidad haya sido objeto de fusión o absorción, deberá remitirse la comunicación a la entidad absorbente que tuviera plaza presupuestada vacante.

c.5. De no existir a la fecha la entidad de cese, la comunicación será derivada a alguna correspondiente al mismo sector de origen, en la cual existan plazas presupuestadas vacantes.

c.6. El ex trabajador que no haya sido incorporado, luego de haberse efectuado lo anteriormente mencionado, o por no contarse con plazas presupuestadas y vacantes, podrá cambiar su opción de beneficio a la compensación económica en un plazo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo de publicación establecido en el literal c.2.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"*

*Compete a dichas entidades, con las plazas presupuestadas vacantes existentes, ejecutar el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 27803, sus normas reglamentarias y complementarias.
(...)"*

En atención a la normativa expuesta, y tomando en cuenta el retraso en la ejecución del derecho de aquellos ex trabajadores estatales cesados irregularmente que optaron válidamente por el beneficio de reincorporación, así como las reiteradas comunicaciones dirigidas a la entidad que usted representa, remitimos en el documento adjunto (Anexo 1) un listado de 75 ex trabajadores cesados de su entidad de manera irregular, quienes eligieron el beneficio resarcitorio de reincorporación, el cual hasta la fecha no ha sido ejecutado.

Finalmente, le recordamos que en caso no se cumpla con la ejecución de dicho beneficio, de acuerdo con la normativa reseñada a continuación, esta Dirección General se verá obligada a poner en conocimiento de la Oficina de Control Interno de su entidad los antecedentes mencionados en el presente oficio, a fin de que determine las responsabilidades funcionales correspondientes, de ser el caso:

- i) Artículo 21° de la Ley N° 27803, modificado por la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29059-Ley que otorga facultades a la Comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 034-2004-TR, establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Sanciones y Penalidades

Los funcionarios públicos que infrinjan lo dispuesto en la presente ley incurrirán en el delito tipificado en el artículo 377° del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones civiles y administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo serán inhabilitados administrativamente por un periodo no superior a tres meses (3) , de sus cargos a los funcionarios públicos que incumplan con la reincorporación de los ex trabajadores a que se refiere el artículo 10° y 11° de la Ley N° 2783. El incumplimiento de mandatos judiciales que ordenan la reincorporación, al amparo de la Ley N° 27803, es causal de destitución."

- ii) Artículo 22° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR (Reglamento de la Ley N° 27803):

"El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en el marco del artículo 10 de la Ley; las demás entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales, en el marco del artículo 11 de la Ley, bajo responsabilidad, coordinarán estrechamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para efectos de ejecutar el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral".

- iii) Artículo 32° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR (Reglamento de la Ley N° 27803):

"(...)en función a lo regulado en el artículo 21° de la Ley, todo funcionario público que ilegalmente omite , rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treintaseis días de multa"

- iv) Artículo 6° de la Ley N° 30484 - Ley de Reactivación de Comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803:



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"*

"Los titulares de cada pliego presupuestario están obligados a ejecutar lo previsto por la presente ley, bajo responsabilidad".

v) Artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General.

vi) Artículo 46° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:

*"b) Incurrir en cualquier acción u omisión que suponga la transgresión grave de los principios, deberes y prohibiciones señalados en las normas de ética y probidad de la función pública.
(...)"*

vii) Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM - Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad Administrativa Funcional Derivada de los Informes Emitidos por los Órganos del Sistema de Control:

"Artículo 7°.- Infracciones por transgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidas en las normas de ética y probidad de la función pública.

Los funcionarios o servidores públicos incurrir en responsabilidad administrativa funcional por la comisión de infracciones graves o muy graves, relacionadas a la transgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidas en las normas de ética y probidad de la función pública, específicamente por:

(...)

Infracciones contra el deber de responsabilidad

n) Incumplir, negarse o demorar de manera injustificada e intencional, el ejercicio de las funciones a su cargo, en los procedimientos en los que participa con ocasión de su función o cargo. Esta infracción es considerada como grave.

(...)"

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

LML/era


LUIS ERWIN MENDOZA LEGOAS
Director General
Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO

N°	DNI	NOMBRES	ENTIDAD	RESOLUCION
1	07188406	AGUILAR ROJAS MARIA DEL ROSARIO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
2	07996058	ALARCO REAL WALTER ANTONIO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
3	07282767	ALFARO URRUTIA GABINO EMILIO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
4	19230183	ALIAGA SAGASTEGUI GIOVANNI ARTURO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RS 028-2009-TR
5	08054906	AQUIJE LA TORRE ROBERTO ENRIQUE	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
6	09577990	ARONE LORENZO MIGUEL ANGEL	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
7	07927320	ARTEAGA BRACESCO BRUNO GUSTAVO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
8	07369114	AYLLON FLORES NELLY EVELINA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
9	08549727	AZABACHE TAPIA JAIME ANGEL	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
10	09710130	BERNAL JIMENEZ JOSE SANTIAGO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
11	18189830	BOSSIO SALAZAR VICTOR MIGUEL	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
12	10804404	CARRASCO ALCALDE TERESA MARGARITA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
13	07259298	CARVALLO CARMONA JOSE GUILLERMO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
14	10062961	CERVANTES DUEÑAS EDGAR ENRIQUE	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RS 028-2009-TR
15	10493990	CHANG ARGUELLES JULIO GUILLERMO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
16	06092427	CHAVEZ MONTES LIZ AMELIA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RS 028-2009-TR
17	25426853	CHAVEZ SILVA DANIEL ERNESTO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
18	07429453	CONDORI VASQUEZ LUIS LEONCIO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RS 028-2009-TR
19	07145553	CORTEZ ORDINOLA RICARDO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
20	06919416	CRIOLO VICENTE MIGUEL ANGEL	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
21	25609651	CUADROS HINOJOSA RODOLFO ELAR	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
22	07788823	CUNZA ARANA MIRTHA ARIELA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
23	08022504	DAVILA AVILA ABILIO FERNANDO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
24	09449943	DE LA CRUZ MINAYA PABLO ANDRES	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
25	18879794	DEL BUSTO MEDINA JOSE AUGUSTO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
26	06064694	DIAZ TORRE HUMBERTO RAFAEL	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
27	25507716	DUEÑAS GELDRES MARIO ALEJANDRO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
28	10061885	ESTEFO ZAPATA RAUL AUGUSTO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
29	09731703	FALLA GONGORA JOSE ROBERT	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
30	09731052	FERNANDEZ GONZALES JORGE LUIS	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
31	09506779	FLORES ORELLANO ESTEBAN LUIS	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
32	23833746	GALVEZ ZUÑIGA HERNANDEZ ISABEL	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
33	25480685	GAMBOA SALAZAR JUAN MANUEL	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
34	08092781	GARCIA CASTILLO TEHO EDUARDO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
35	07546761	GARCIA VASQUEZ JOSE FREDDY	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
36	08123745	GONZALES NORIEGA JOSE LUIS	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
37	08419185	GUERRERO VASQUEZ MILAGROS REGINA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RS 028-2009-TR
38	09167567	GUTIERREZ BELLIDO DANTE CESAR	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RS 028-2009-TR
39	06277845	JULIAN CAVERO JAIME ROLANDO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
40	06843765	LAGOS SOSA BASILIO GUSTAVO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
41	07931300	LANDAURI QUIROZ ESTEBAN AUGUSTO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
42	09101297	LANDAURI VILLAFANA ANA IRENE	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RS 028-2009-TR
43	07955800	LESCANO GALVAN GEORGINA SARA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RS 028-2009-TR
44	07049442	LESCANO HERRERA CARLOS ANTONIO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
45	09226578	MANRIQUE LOPEZ ERMOGENES CAYETANO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
46	07925302	MATOS DEL POZO LUIS ALBERTO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
47	09414081	MERIDA ORE MOISES CRISTOBAL	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
48	06036996	MEZA SANTIAGO JOSE EDUARDO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
49	07063040	MONTALVO COCHACHE PABLO LICARIO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
50	09121994	MOTTA DAVALOS ALIPIO TARSICIO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
51	08714152	NUREÑA OSORIO CARLOS OTILIO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RS 028-2009-TR
52	08661733	OCHOA RIOS JOHNNY	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
53	08419237	ORDINOLA ALVAN LUZ MARITZA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
54	09035736	ORDINOLA FARRO CESAR AUGUSTO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
55	07738503	PACHECO LOPEZ LUZGARDO ALEJANDRO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
56	25497704	QUIÑONES BORJA JOSE LUIS	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
57	06130924	QUISPE BOHORQUEZ MARTHA MAFALDA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
58	25663035	RAMIREZ MENDIVIL LUIS GONZAGA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RS 028-2009-TR
59	25588780	RAMIREZ ROBLES HUGO VICENTE	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
60	06922064	REYES CANALES GONZALO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
61	08598874	ROMERO AQUINO RAUL	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
62	08704933	ROSAS LEON TEODORO DAVID	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
63	08588505	ROSSI SALAZAR NESTOR EDEN	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
64	07607955	ROSTAING RIVERA MARIA ANTONIETA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
65	07899523	RUIZ COTRINA LUIS FELIPE	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
66	08856484	SALVADOR BARRERA HORTENSIA EVANGELINA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR

67	02613547	TRELLES FEIJOO SONIA MARGARITA	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
68	08341441	VALENZUELA LOPEZ RODOLFO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
69	07040629	VARGAS CHAVEZ JULIO RICARDO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
70	06024795	VARGAS ROSALES CARLOS ALBERTO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
71	07057415	VEGA ROMERO MARTIN CESAR	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
72	01248872	VERA FLORES LUIS EDGAR	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
73	16682752	YRIARTE RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
74	06055914	ZAPATA MOREAU JOSE MANUEL	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR
75	07856995	ZULETA GUIMET CELSO ALBERTO	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP	RM 142-2017-TR